+

Y Ayuntamiento de S. Sebastian y su puerto de la villa Ribadeo, y con lo que se siguiere dicho Señor Subdelegado en conformidad de Real facultad y estando presente Joaquin conforme

S. Sebastian y su puerto

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Ayuntamiento de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales. Y en virtud de la facultad que tengo para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Ayuntamiento de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.

S. Sebastian y su puerto

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Ayuntamiento de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.

S. Sebastian y su puerto

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Ayuntamiento de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.

Comisario y Ayuntamiento y su puerto

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Comisario y Ayuntamiento de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.

Don Cayetano Patricio Jerónimo

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con Don Cayetano Patricio Jerónimo de Ulloa y Ferrol Regidor perpetuo de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.

Padre de menores

En la villa de Ribadeo en la misma conformidad mandó el Señor Corregidor Don Sebastian Joaquin de Ortega Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de Su Majestad en virtud de la Real facultad que tiene para el conocimiento de esta causa, que se entienda con el Padre de menores Don Miguel Antonio de Ulloa y Ferrol Regidor de esta villa y su puerto, y con Don Miguel Antonio de Ulloa y Don Joseph Ortega Arturo Regidores de dicho Ayuntamiento de quienes se halla legalmente facultado para el conocimiento de esta causa, y lo firmó de que doy fe. Ribadeo y quince de Octubre de mil setecientos y veinte y siete años. Joaquin Sebastian de Ortega. Ante mí Don Antonio Ramon de Ulloa y Ferrol. Escribano de Su Majestad y de Rentas Generales y Provinciales.